

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2359

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00055-00
Demandante:	Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombiana de Sector Agrícola -Corveica-
Apoderada judicial:	María Alejandra Bohórquez Castaño
Correo electrónico:	servijuridica@torresyabogadosasociados.com
Demandada:	Germán Alonso Cardona Tarapues y otros

I. Asunto:

Ingresada a Despacho la presente actuación, se observa que por medio de auto del 10 de junio de 2021 se requirió por segunda ocasión a ambos extremos procesales, para que dentro de los 10 días siguientes, comunicaran y acreditaran cuales fueron los pagos efectuados por el Sr. Montoya Cañas respecto de la obligación objeto de esta ejecución, a efectos de verificar el cumplimiento del acuerdo pactado en la diligencia del 23 de noviembre de 2017, pues acorde a lo informado por la entidad ejecutante, el Sr. Montoya Cañas a fecha 2 de octubre de 2020, poseía un saldo a favor de 2.300.000 COP.

Así las cosas, comoquiera que la parte demandante ni demandada han informado lo ordenado, se resolverá requerir por tercera y última vez al extremo demandante para que dentro de los 30 días siguientes, sirva comunicar cuales fueron los pagos realizados por el Sr. Montoya Cañas, en perjuicio de decretar la terminación de la presente ejecución por desistimiento tácito, en conformidad al numeral 1 del artículo 317 del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – REQUERIR POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ al Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombiana de Sector Agrícola -Corveica-, para que dentro de los 30 días siguientes, sirva comunicar y acreditar cuales fueron los pagos efectuados por el Sr. Cristian Adolfo Montoya Cañas respecto de la obligación aquí ejecutada, con el objeto de verificar el cumplimiento del acuerdo pactado en la diligencia del 23 de noviembre de

2017, so pena de decretar el desistimiento y consecuencial su terminación, acorde lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 88 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0755410957da2f904e60728b4bba8ed3d9e3d14541d881e6d2932a2dfd703b**

Documento generado en 23/11/2021 11:54:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>